

## RESOLUCIÓN No. VIIV-UGIPS-2021-001

**Dra. Alexandra Alvarado**  
**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN**  
**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que,** en el suplemento del registro oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008 se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que norma y regula los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

**Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...);*

**Que,** el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“ Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía*

*o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”;*

**Que,** el artículo 26 del Reglamento ibídem dispone: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan. (...);”;*

**Que,** el artículo 6 de la Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP establece: *“(...) Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. (...);”;*

**Que,** la Escuela Politécnica Nacional es una comunidad universitaria conformada por el personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, en búsqueda de la verdad, de derecho público, autónoma, con personería jurídica, sin fines de lucro, con domicilio principal en Quito, capital de la República del Ecuador, creada mediante Decreto de la Convención Nacional del Ecuador, el 30 de agosto de 1869. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, resoluciones del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, su Estatuto, los reglamentos y resoluciones expedidos por sus organismos de gobierno y autoridades;

**Que,** mediante Resolución No. 11 de 13 de enero de 2015, el Consejo Politécnico crea la Entidad Operativa Desconcentrada “EOD VIPS-EPN”, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social, con la finalidad de apoyar, gestionar y facilitar el manejo administrativo, financiero, de compras públicas, contrataciones del personal y asesoramiento jurídico pertinente a ejecución de los programas y proyectos de investigación y proyección social;

- Que,** mediante Resolución No. 333 de 10 de diciembre de 2015, el Consejo Politécnico por unanimidad se aprueba el cambio de denominación de la Entidad Operativa Desconcentrada del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social a Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social;
- Que,** Mediante Resolución de Delegación No. 003-2019, la Rectora de la Escuela Politécnica Nacional resolvió delegar a la Vicerrectora de Investigación y Proyección Social, para que lleve adelante con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, bajo su responsabilidad, en su integridad conforme la normativa aplicable, todos y cada uno de los procesos precontractuales y contractuales que realice la Entidad Operativa Desconcentrada "Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social";
- Que,** Mediante circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, de 31 de diciembre de 2020, el Sr. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, emitió las Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021, en la que señala: *“Apertura de la herramienta informática para ejecución de las entidades 18 de enero de 2021. (...) Me permito comunicar también, que estas fechas podrán ser revisadas y ajustadas de acuerdo a los procesos de apertura sistemática del SINAFIP.”*;
- Que,** mediante resolución No. RCP-005-2021, de 07 de enero de 2021, el Consejo Politécnico resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA 2021) y el Plan Anual de Inversión (PAI 2021) de la Escuela Politécnica Nacional, con base en el monto del Presupuesto Prorrogado para el año 2021 y de acuerdo a la información provista por la Dirección de Planificación, que se adjunta a este Instrumento.”*;
- Que,** mediante memorando No. EPN-DP-2021-0063-M, de 15 de enero de 2021, la Dirección de Planificación notificó: *“Con la finalidad de iniciar de manera organizada las actividades de operación del presupuesto de la Escuela Politécnica Nacional del presente ejercicio fiscal, remito el Plan Operativo 2021 de su unidad, siendo importante mencionar que la Dirección de Planificación está presta para realizar las acciones en el ámbito de sus competencias para apoyar la gestión de todas las unidades de la institución.”*;
- Que,** en cumplimiento de la normativa legal vigente es mandatorio la formulación, aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación Pública de la UGIPS, ejercicio fiscal 2021;

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con sustento en todos los considerandos expuesto; y, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE:**

**Artículo. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social (UGIPS), para el ejercicio fiscal 2021, conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo. 2.-** Disponer a la Responsable de Contratación Pública de la UGIPS la publicación de la presente resolución y los documentos requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública en la página Web de la Escuela Politécnica Nacional.

**Artículo. 3.-** Disponer a la Responsable de Contratación Pública de la UGIPS dentro del ámbito de su competencia, realizar el seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contrataciones -PAC- correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y las reformas que fueren necesarias conforme la normativa legal vigente.

**Artículo. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, en Quito, Distrito Metropolitano a 15 de enero de 2021.

**Dra. Alexandra Alvarado**  
**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN**  
**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

Elaborado por: Abg. Luis Campaña M.